



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Presidencia



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 218-2013-P-CSJAM/PJ.**

Chachapoyas, 03 de diciembre de 2013.

**VISTO:**

El escrito de renuncia presentado el 03 de diciembre de 2013 por la servidora Bertha Regalado Valle – Especialista Judicial de Juzgado; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Con el documento del visto la servidora Bertha Regalado Valle renuncia irrevocablemente al cargo de Especialista Judicial de Juzgado por motivo de haber ganado una plaza en la Defensoría Pública de la Provincia de Piura, por lo que solicita se la exonere del plazo de ley en la medida que tiene que asumir el cargo de sus funciones en el cargo de Defensora Pública de manera inmediata.

**SEGUNDO:** En vista de lo antes indicado, resulta atendible lo solicitado a tenor de lo previsto en los artículos 16 inciso b) y 18 del TUO del Decreto Legislativo N° 728 "*Ley de Productividad y Competitividad Laboral*" - Decreto Supremo N° 003-97-TR, concordante con el artículo 81 inciso b) del "*Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial*", aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ del 03 de febrero de 2004. Sin embargo, la aceptación de la renuncia, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier presunta infracción administrativa que hubiera cometido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de la Gerencia General del Poder Judicial así como en el Registro de Sanciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 incisos, 3 y 9 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, con efectividad al 03 de diciembre de 2013, la renuncia de la servidora Bertha Regalado Valle renuncia irrevocablemente al cargo de Especialista Judicial de Juzgado, debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a la Directiva N° 005-99-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004.

**ARTICULO SEGUNDO: EXONERARLA** del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del T.U.O. del D. Leg. N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Presidencia



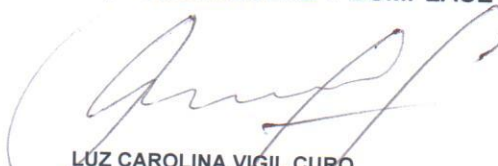
R. A. N° 218-2013-P-CSJAM/PJ

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la inmediata encargatura, y/o contratación de un personal idóneo que reúna el perfil para el cargo.

**ARTICULO CUARTO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital y el interesado, para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUZ CAROLINA VIGIL CURO**  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Amazonas